

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 3 de junio de 2005

VISTO:

El Expediente N° 05105-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el citado expediente un convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 11 de abril de 2005;

Que mediante el mismo la UNPA y la Provincia se comprometen a implementar en forma conjunta un Programa de Becas Alimentarias en la Unidad Académica Río Gallegos;

Que la Provincia se compromete a entregar a la Universidad en carácter de aporte no reintegrable la suma total de \$ 74.000, en nueve cuotas mensuales y consecutivas, suma que deberá ser destinada en forma íntegra al suministro del servicio de almuerzo y cena a un total de sesenta alumnos;

Que por su parte la Universidad se compromete a, entre otras cosas, brindar el servicio de comedor universitario, a supervisar al personal afectado al servicio, a presentar en forma mensual ante la Provincia, la documentación respaldatoria del gasto efectuado en el marco del presente convenio;

Que el convenio tiene una vigencia de nueve meses, contados a partir del mes de abril del 2005;

Que obra Dictamen N° 63/04 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin objeciones legales que formular;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda ratificar el convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia y la UNPA;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad la ratificación del convenio;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 11 de abril de 2005, para la implementación del Programa de Becas Alimentarias en la Unidad Académica Río Gallegos, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE BECAS ALIMENTARIAS
EN LA UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS**

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los once días del mes de abril de 2005, entre **EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio legal en la calle Alcorta nº 231, Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante "LA UNPA", con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860, Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector, Ingeniero Héctor Aníbal BILLONI, acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. La UNPA y LA PROVINCIA se comprometen a implementar en forma conjunta el **PROGRAMA DE BECAS ALIMENTARIAS EN LA UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS**.

SEGUNDA. LA PROVINCIA se compromete a entregar a la UNPA en carácter de aporte no reintegrable la suma total de **PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 74.000)**, en nueve cuotas iguales, mensuales y consecutivas, acordándose la fecha de entrega de la cuota inicial dentro de los diez primeros días del mes de mayo de 2.005, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota correspondiente al mes de	importe
Abril 2.005	\$9.250,00
Mayo 2.005	\$9.250,00
Junio 2.005	\$9.250,00
Julio 2.005	\$4.625,00
Agosto 2.005	\$9.250,00
Septiembre 2.005	\$9.250,00
Octubre 2.005	\$9.250,00
Noviembre 2.005	\$9.250,00
Diciembre 2.005	\$4.625,00
TOTAL	\$74.000,00

TERCERA.- Tal suma deberá ser destinada en forma íntegra al suministro del servicio de almuerzo y cena a un total de sesenta (60) alumnos, cuyo costo individual se determina del resultado de la operación efectuada entre los montos establecidos en la cláusula anterior y la presente.-

CUARTA.- LA UNPA se compromete a:

- 1.-Brindar el servicio de comedor universitario, disponiendo del espacio físico y del equipamiento necesario para tal fin.-
- 2.-Elaborar el producto final a entregar a los alumnos.-
- 3.-Contratar, dirigir y supervisar al personal directamente afectado al servicio.-
- 4.-Monitorear la calidad del servicio; acción que deberá contemplar la opinión de los alumnos beneficiarios.
- 5.-Reintegrar a LA PROVINCIA en forma mensual los fondos no aplicados, según resulte de la rendición de cuentas establecida en la cláusula siguiente.-

QUINTA.- LA UNPA se compromete a presentar en forma mensual ante LA PROVINCIA la documentación respaldatoria del gasto efectuado en el marco del presente convenio, según el siguiente detalle:

- 1 - Facturas, conformadas de acuerdo a la legislación vigente, de los insumos necesarios para brindar el servicio de comedor (comprobantes de pago de alimentos, bebidas, etc.)
- 2 - Recibos de sueldo del personal directamente afectado a la prestación.-

SEXTA.- Se deja establecido que será Unidad Ejecutora del presente programa dentro de LA UNPA, la Unidad Académica Río Gallegos; siendo responsables del seguimiento y control en la ejecución el Decano y el Jefe de Administración de dicha Unidad Académica.-

SEPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de nueve (9) meses, contados a partir del mes de abril de 2.005, plazo de ejecución del subsidio mencionado en la cláusula segunda, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo escrito de ambas partes para períodos subsiguientes.-

OCTAVA.- El presente convenio deberá ser ratificado por el Consejo Superior de la UNPA.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CONSEJO SUPERIOR DE LA UNPA', is written over a large, roughly rectangular area. The signature is fluid and cursive, with a prominent 'C' at the beginning. A horizontal line extends from the bottom right of the signature area.